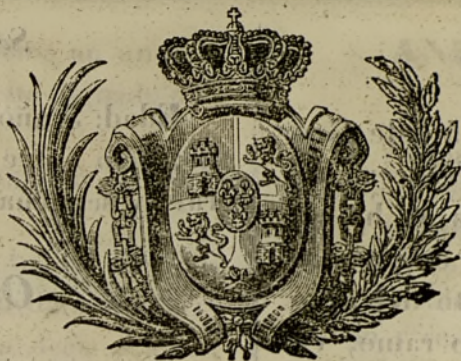


Se suscribe á este Periódico en la Imprenta y Librería de **Velez**, calle del Mercado, núm. 20 nuevo, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre y 36 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redaccion establecida en la misma Imprenta y Librería, francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 35.

SECCION 1.ª—AYUNTAMIENTOS.

Siendo muchos los Ayuntamientos que tan luego como se han instalado han procedido á separar sin causa legítima á sus Secretarios, contraviene terminantemente á lo dispuesto en el art. 89 de la ley de organizacion de dichas corporaciones, he acordado prevenirles, que en lo sucesivo se abstengan de destituir á los referidos empleados, sin que preceda el expediente que ordena el enunciado artículo, el que deberán de elevar á este Gobierno al dar cuenta de su determinacion, en la inteligencia de que exigiré la mas estrecha responsabilidad á los que atendiendo solo á sus fines particulares en menosprecio del

servicio público, dén lugar á las continuas reclamaciones, que se elevan á este Gobierno. Burgos 20 de Enero de 1852.—Francisco del Busto.

Otra núm. 36.

SECCION 1.ª—AYUNTAMIENTOS.

Siendo repetidas las reclamaciones que se dirigen á este Gobierno por sujetos, á quienes los Alcaldes y Ayuntamientos pretenden obligar á que desempeñen los cargos de Depositarios de fondos municipales, y de Alguaciles de la Corporacion, no obstante su resistencia á servirlos, he acordado prevenir á aquellos, que no siendo obligatorios dichos destinos, y sí voluntarios, no molesten á las personas que se nieguen á aceptar los nombramientos, procurando recaigan estos en las que, hallándose con las circunstancias necesarias para su buen desempeño, aspiren á servirlos por el premio del tanto p. 3 que á los primeros les está concedido, ó por la dotacion que para los segundos se halle consignada en el presupuesto municipal. Burgos 20 de Enero de 1852.—Francisco del Busto.

Otra núm. 37.

Segun manifestacion hecha á este Gobierno por el Administrador-Tesorero de Cruzada de la Diócesis de Osma, se hallan algunos pueblos de la misma, enclavados en esta provincia, en descubierto del pago de las cantidades al espresado ramo, en su consecuencia prevengo á los Ayuntamientos que se encuentren en el mencionado caso, que de no hacer efectivos en dicha Administracion sus respectivos débitos, dentro de un breve plazo, me veré en la sensible necesidad de autorizar contra los morosos los apremios que se reclaman. Burgos 19 de Enero de 1852.=Francisco del Busto.

Otra núm. 38.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y empleados de proteccion y seguridad pública, procederán á la captura de Antonio Ruiz, natural de Carrion de los Condes, cuyo sujeto, caso de ser habido, se remitirá con toda seguridad á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Villadiego. Burgos 20 de Enero de 1852.=Francisco del Busto.

Otra núm. 39.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y dependientes de Proteccion y Seguridad pública, procurarán averiguar el paradero de una pollina, cuyas señas se estan en á continuacion, que en la noche del 10 del corriente mes fué robada de la casa de Francisco Domingo, vecino de Castrillo del Val, y caso de encontrarse la remitirán á disposicion del Alcalde de dicho pueblo. Burgos 20 de Enero de 1852.=Francisco del Busto.

Señas que se citan.

Edad: 5 años al marzo; de alzada pequeña; pelo entre pardo; muy triste en el mirar; y sequeña de atrás.

Otra núm. 40.

En la Gaceta núm. 6396 del martes 6 del actual se halla inserta la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.=He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la comunicacion de V. E. fecha 19 del corriente, en que al manifestar el gran número de multas impuestas por ocultaciones cometidas para el pago de la contribucion industrial, mediante los descubrimientos que han hecho los agentes de la Administracion desde que comenzaron á ejercer su encargo á principios de este año, expone tambien las multiplicadas reclamaciones que esto ha originado, y lo que en vista de todo juzga la Direccion conveniente. Enterada de todo S. M., y considerando que no habiendo tenido la Administracion en los años anteriores los medios de fiscalizacion necesarios para depurar la exactitud de las matrículas de los pueblos, se ha visto imposibilitada de impedir las faltas é inexactitudes cometidas en este servicio:

Considerando que los Alcaldes á quienes se halla confiado en los pueblos que no son capitales ni cabezas de partido administrativo, han carecido tambien de los auxilios necesarios para desempeñarlo con la debida seguridad y exactitud:

Considerando que todo esto ha venido á sancionar muchos de los errores cometidos en las clasificaciones gremiales y las omisiones y defectos de que adolecian dichas matrículas;

Considerando, finalmente, que muchas de las inexactitudes de las declaraciones dadas por los contribuyentes son hijas de su falta de conocimiento en la materia, apesar de los años trascurridos desde que se planteó dicha contribucion, siendo esto debido á la falta de fiscalizacion antes indicada: Penetrada S. M. de estas razones, y deseando poner término á las

quejas de los interesados, conforme en un todo con lo propuesto por V. E., se ha dignado disponer:

1.º Que se tengan por levantadas las multas pendientes de cobro.

2.º Que todos los que se hallan sujetos á la Contribucion industrial, puedan en el término de un mes rectificar sus declaraciones, asegurándose previamente de la clase en que deban ser matriculados segun su profesion, industria ó comercio, no parándoles perjuicio alguno las inexactitudes cometidas en las que tengan presentadas.

3.º Que pasado dicho plazo se proceda contra los ocultadores y defraudadores, con sujecion á las Reales instrucciones y disposiciones vigentes.

4.º Y por último, que en la imposicion de las multas, se observe la debida graduacion para que solamente se haga uso del cuádruplo ó sea el máximo permitido en la ley en casos extremos contra aquellos que por las circunstancias de su falta, deban sufrir esta pena.

De real orden lo digo á V. E. para su noticia y efectos correspondientes, encargándole que le dé la debida publicidad para que los interesados no puedan alegar ignorancia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1851 = Juan Bravo Murillo = Sr. Director general de Contribuciones Directas Estadística y Fincas del Estado

Lo que se inserta en este periódico para la debida publicidad, quedando en consecuencia de la prevencion r.ª de la espresada Real disposicion levantadas las multas que en su totalidad ó parte no se hayan satisfecho hasta hoy; y para que ninguno pueda alegar ignorancia de las demas prevenciones, los Alcaldes de los pueblos tendrán espuesto al público por el término de ocho dias consecutivos y en el parage de costumbre este Boletín oficial Burgos 20 de Enero de 1852. = Francisco del Busto.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Francisco del Busto, benemérito de la Patria, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos III y Gobernador de esta Provincia &c.

Hago saber; que por D. Francisco Alvarez vecino y residente en esta Ciudad, se ha hecho el registro de una mina de hierro y otros metales, con el nombre de *Santa Cruz*, descubierta por el mismo, en termino franco de la Torquilla ó Torcon, término del pueblo de Montorio, distrito municipal del mismo, y lindante á la izquierda del camino carril de la jurisdiccion, Surca por Cierzo la peña de dicho Torcon, y por Regañon mata de Roble, propia de Santiago Fonturvel residente en Mata, y Juan Roble vecino de dicho Montorio.

Y habiendo sido admitido dicho registro, por decreto de este dia, se anuncia al público á fin de que si alguno tuviese que deducir en contra de esta pretension, lo haga en este Gobierno de provincia en el término improrrogable de sesenta dias contados desde esta fecha, de conformidad á lo prescrito en el art. 53 del Reglamento para la ejecucion de la ley vigente de minería Burgos 16 de Enero de 1852 = Francisco del Busto.

Don Francisco del Busto, ben mérito de la Patria, Caballero d la Real y distinguida orden Española de Carlos III, y Gobernador d esta Provincia.

Hago saber, que por Leon Zalido y Meliton Lazaro, vecinos de Pradoluengo se ha acudido á este Gobierno de Provincia solicitando autorizacion para construir un batan en el término de dicho pueblo y al sitio de las Zampas para la cual se propone utilizar las aguas del rio de Pradoluengo

Y con objeto de que llegue á noticia de todos se publica en el Boletín oficial y por anuncios en el pueblo mencionado, advirtiendo que los que se crean perjudicados en el proyecto, produzcan sus reclamaciones dentro del término de 30 dias á contar desde la publicacion de este anuncio, en la Secretaria de este Gobierno donde estarán de manifiesto los planos y memoria facultativa de la obra referida.

Burgos y enero 14 de 1852 = Francisco del Busto.

Licenciado D. José de la Vega y Concha, Secretario honorario de S.^aM., Juez de primera instancia con consideracion de ascenso de esta villa de Castrogeriz y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Ildefonso Mora, titulado el Baquero, vecino de Sasamon, que en el término de nueve dias se presente en las cárceles de este Partido á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le sigue por robo de dinero á Ramon Campo su convecino, pasado que sea dicho término sin verificarlo se seguirá la causa en su ausencia y reveldia, entendiéndose las notificaciones con los estrados de la Audiencia, parándole entero perjuicio.

Dado en Castrogeriz á catorce de Enero de mil ochocientos cincuenta y dos.—José de la Vega y Concha.—Por mandado de S. Sria., Pedro Arce Vazquez.

El Ayuntamiento Constitucional de la villa de La Puebla de Arganzon, autorizado competentemente por Real orden de diez y ocho de Diciembre último, há acordado poner en pública licitacion en la Casa Consistorial de la misma á las once de la mañana del dia primero del próximo mes de Febrero, dos terrenos pequeños incultos, situados el uno en la calle de Santa Maria, y el otro donde se dice encima de villa, ó vajada de la fuente, pertenecientes al comun de vecinos de esta indicada villa, bajo de las condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate, y en el entre tanto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Puebla de Arganzon y Enero 18 de 1852. —El Alcalde, Francisco de Apiria.—Manuel de Guinea, Srio.

Comision de instruccion primaria de la provincia de Valladolid.

Exámenes de Maestros y Maestras de

clase superior y elemental en la Capital del distrito Universitario.

Los exámenes extraordinarios de Maestros, se celebrarán el dia 10 de febrero próximo. Solo serán admitidos á ellos: 1.º Los suspensos en los ordinarios. 2.º Los que no se hubiesen presentado á estos por falta de edad, saluz ú otro motivo legítimo que se acreditará con certificacion del Alcalde, en que tuviere su residencia el aspirante. Y 3.º Los que tengan autorizacion de la Direccion General presentando los documentos que señala el art. 15 del Reglamento, con tres dias por lo menos de anticipacion.

Los exámenes ordinarios de Maestras, darán principio terminados los de Maestros, el dia 13 de Febrero y las aspirantes presentarán con solitud, lo que se previene en el art. 37.

Valladolid 9 de Enero de 1852.—El Presidente, Guerra.—Manuel Santos Martin, Srio

CAJA DE AHORROS DE BURGOS.

Domingo 18 de Enero de 1852.

	<i>Rs. rs.</i>
Han ingresado en este dia.	2.629
Se han devuelto á solicitud de 7 interesados.	6.540

El Director de Semana, Perfecto Arnaiz.

ANUNCIO.

En el camino real que se dirige á Madrid y pueblo de Guimara se halla vacante el curato. Si acomodára en propiedad á algun Sr. Sacerdote, podrá presentarse al Alcalde en el indicado pueblo para obtenerle bajo las vases que le podrán ser ventajosas. En el mismo Guimara y con sus correspondientes habitaciones se arriendan unos quiñones: conttierras de pan sembrar pastos para ganados, un parador y un molinito arinero. A los que convinieren tales cosas: juntas ó separadas y para tratar de ajuste podrán avistarse con el que las administre en el repetido Guimara á fines del presente mes.

Imprenta de Don Raimundo Velez.